

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

R.U.C. : N° 20166550239
Representante Legal : Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón
Cargo : Rector

Domicilio Legal

Dirección : Av. Centenario N° 200 – Distrito de Independencia – Huaraz
Teléfono : 043 – 421393 / 043 – 428656
Correo Electrónico : central@unasam.edu.pe
Portal Electrónico : www.unasam.edu.pe
Dirección de la Oficina de enlace : Calle Aldabas N° 337 Santiago de Surco - Lima
Presupuesto 2009 : PIA S/. 37, 104,162
Presupuesto 2010 : PIA S/. 37, 154,493

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, fue creada por Decreto Ley N° 21856 el 24 de Mayo de 1977, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto vigente y sus Reglamentos.

La Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa y

normativa, dentro de la Ley; está integrada por profesores, alumnos y graduados; se dedica al Estudio, la Investigación y la Extensión y Proyección Social.

Tiene como Finalidad, la formación de profesionales emprendedores, innovadores, promotores e impulsores del desarrollo regional y nacional, con base científica, tecnológica y responsabilidad social.

Los dispositivos legales y normas a través de los cuales la Universidad desarrolla sus actividades se detallan a continuación:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733.- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad, aprobado mediante Resolución N° 028-2007-UNASAM/CR de fecha 12 de Enero del 2,007.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución Rectoral N° 517-2009 UNASAM del 20.JUL.2009.
- Ley N° 28112.- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 29290.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 29291.- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01.- Aprueba el Apéndice “Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 – Ley N° 29289”.
- Ley – N° 29465.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 29466.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 29467.- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01.- Aprueba Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28708.- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693.- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.- Aprueba Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017.- Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; vigente a partir del 01.FEB.2009.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF.- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017; vigente a partir del 01.FEB.2009.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF.- Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.- Aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2009-EF/68.01.
- Resolución Directoral N° 001-2006-EF/93.01.- Oficializan aplicación en el país de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP relativas a información financiera, provisiones, pasivos, activos contingentes.
- Directiva N° 006-2007-EF/76.01.- Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público (Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01).
- Directiva N° 002-2009-EF/76.01.- Directiva General para la Programación y

Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados (Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01).

- Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01.- Aprueba Modificatorias y Derogatorias a la Directiva N° 006-2007-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01.-Disponer la Implementación Progresiva de la Directiva 002-2009-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados” y establecen otras Disposiciones.
- Resolución Directoral N° 033-2009-EF/76.01, Apéndice “Lineamientos para la Aplicación de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados”.

Visión

“Universidad acreditada con carreras profesionales acordes a la demanda, posicionada y reconocida a nivel nacional, propulsora del desarrollo sostenible “

Misión

“Formar profesionales emprendedores, innovadores, promotores e impulsores del Desarrollo Regional y Nacional, con base científica, tecnológica y responsabilidad social “

Estructura orgánica

De conformidad al Artículo 35° del Estatuto aprobado mediante Resolución N° 028-2007-UNASAM/CR del 12.Ene.2007, la Universidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos contará con la siguiente Estructura Orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Asamblea Universitaria
- Consejo Universitario
- Rectorado
- Consejo de Facultad
- Decanato

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

- Tribunal Estatutario
- Comité Electoral Universitario
- Fundación para el Desarrollo de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”
FUNDASAM

ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

- Tribunales de Honor
- Comisiones de Procesos Disciplinarios

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Comisiones Permanentes
- Comisiones Especiales

ÓRGANOS DE CONTROL

- Oficina General de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORIA

Del Rectorado

- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Oficina General de Informática y Estadística

Del Vice Rectorado Académico

- Consejo de Investigación
- Consejo de Capacitación Docente

ÓRGANOS DE APOYO

Del Rectorado

- Secretaria General
- Oficina General de Relaciones Públicas
- Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo (CEPID)

Del Vice Rectorado Académico

- Centro de Investigación y Producción
- Oficina Central de Admisión
- Comisión Central de Admisión
- Comisión de Auto Evaluación y Acreditación Universitaria

Del Vice Rectorado Administrativo

- Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios

ÓRGANOS DE LÍNEA

Del Rectorado

- Facultades
- Escuela de Post-Grado
- Filial Barranca (desconcentrada)

Del Vice Rectorado Académico

- Oficina General de Estudios
- Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica
- Oficina General de Servicios Académicos y Publicaciones
- Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social

Del Vice Rectorado Administrativo

- Oficina General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles
- Oficina General de Personal
- Oficina General de Economía y Abastecimientos
- Oficina General de Desarrollo Físico

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

De conformidad al artículo 6° del Estatuto aprobado mediante Resolución N° 028-2007-UNASAM/CR, son fines de la Universidad:

- Contribuir a la formación integral del ser humano, a la transformación y desarrollo de la región y del país, al logro de una sociedad libre, justa, solidaria y pacífica
- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo; afirmando preferentemente los valores nacionales
- Formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica y sentido social de acuerdo a las necesidades del país
- Desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos; las actitudes de responsabilidad y solidaridad social, el conocimiento de la realidad del país, y de las necesidades de la integración nacional, latinoamericana y universal
- Promover, organizar y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica, y fomentar la creación intelectual y artística
- Difundir los resultados de las investigaciones y estudios especiales; extender su acción y sus servicios a la comunidad, para promover su transformación y desarrollo integral
- Pronunciarse sobre los problemas regionales y nacionales, en razón de sus principios y fines propios
- Asumir la defensa y conservación de los recursos naturales, fomentando su racional aprovechamiento en beneficio de la región y del país

- Incentivar, organizar y auspiciar el perfeccionamiento de su personal y la constante actualización académica de sus graduados.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2009 y 2010

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción.¹

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo al 31.Dic.2009 y al 31.Dic.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Presupuesto por Resultados, Ley N° 29289.
- Captación, y aplicación de recursos financieros, con énfasis en Recursos Directamente Recaudados de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios: Plantas, Concentradoras de Minerales, Programas de Titulación y Actualización Profesional, Centro Pre Universitario, IIASAM-Tingua, Escuela de Post Grado y Filial Barranca
- Recursos financieros captados, transferidos y utilizados a través del Canon Minero y otros conceptos.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio. Y registros a través del SEACE y SIAF-SP.
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas.
- Subvenciones económicas otorgadas a las autoridades, funcionarios, docentes y servidores.
- Contratos Administrativos de Servicios y honorarios software de planilla de Remuneraciones, Pensiones y remuneraciones.
- Donaciones recibidas.
- Contratos y/o Convenios suscritos.
- Estado Situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central de la “Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Setenta (70) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

- c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, estarán a disposición de la Sociedad

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **Fernando Antonio Dávila Paredes, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	67,227.89
Impuesto General a las Ventas	S/.	12,101.02
TOTAL	S/.	79,328.91

Son: Setenta y nueve mil trescientos veintiocho 91/100 Nuevos Soles.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.